



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4378 /2021**

### **VISTO:**

La Ley de Tránsito N° 24.449.  
El Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95.  
La Ordenanza Municipales N° 3778/17 (sobre prioridad al peatón).  
La Ordenanza Municipal N° 773/95 (de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito).  
La Ordenanza N° 882/97 (de adhesión al Decreto Nacional).  
La Ordenanza Municipal N° 3819 /2018.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que la ciudad cuenta con un parque automotor muy amplio, resultando sumamente necesario reforzar el conocimiento sobre las legislaciones de tránsito vehicular.

Que la Ordenanza N° 3819/ 2018 establece que se coloque cartelería a zonas comerciales de la ciudad, con la leyenda "prioridad peatón", "reduzca la velocidad" y "centro comercial".

Que el pintado de sendas peatonales en el casco viejo, zonas comerciales y diferentes barrios de la ciudad, se encuentra desdibujado sobre las calzadas asfálticas, siendo prioritario proceder al pintado de las mismas, garantizando así una mejor circulación y seguridad del peatón.

Que el Estado Municipal debe garantizar el cumplimiento de las normativas de tránsito para mejor circulación y ordenamiento vehicular de la ciudad.

Que las rayas blancas dibujadas en el asfalto (sendas peatonales) en cada esquina garantizan un paso seguro y advierten donde deben frenar los vehículos para el cruce de las personas que circulan caminando.

Que en nuestra ciudad cada vez más personas optan por circular caminando, sobre todo en las zonas comerciales y ejidos de diferentes barrios de la ciudad.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para solicitar la sanción de la presente Ordenanza, priorizando la seguridad de los vecinos que, día a día, circulan por la ciudad caminando.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** que el Ejecutivo Municipal estudie la factibilidad de la adecuación y pintado de sendas peatonales en cinta asfáltica en cruces de diferentes arterias de mayor circulación en todos los barrios de la ciudad.

**Artículo 2°.-DISPONER** que la Autoridad de Aplicación será la Dirección de Tránsito Municipal junto a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, quienes realizarán el relevamiento de las arterias de mayor circulación para, luego, pintar las sendas peatonales.

**Artículo 3°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.  
Mv/FR**

**“2021 – “Año del Centenario de la ciudad de Río Grande”**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina